

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 328

Santiago, 5 de Septiembre de 2024

MATERIA

MODIFICA EL TÍTULO IX DEL LIBRO IV, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES. NORMA SOBRE EL REGISTRO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **NP-DDN-24-15**



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500076424

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

NORMA DE CARACTER GENERAL

REF.: MODIFICA EL TÍTULO IX DEL LIBRO IV, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES. NORMA SOBRE EL REGISTRO DE DIRECTORAS Y DIRECTORES.

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las siguientes modificaciones al Título IX del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Modifícase la letra B. Registro de Directores de la siguiente manera:

- 1. Reemplázase el título de la Letra B, por el siguiente “Registro de Directoras y Directores”.**
- 2. Reemplázase el Capítulo II. por el siguiente:**

“Capítulo II. Registro de Directoras y Directores

La Superintendencia llevará un Registro de Directoras y Directores al cual podrán incorporarse todas aquellas personas naturales que aspiren a recibir el apoyo de los Fondos de Pensiones en su postulación al cargo de directora o director en las sociedades anónimas donde éstos puedan invertir sus recursos.

1. Requisitos de incorporación en el Registro de Directoras y Directores

La solicitud de incorporación al Registro de Directoras y Directores o la actualización de información, según corresponda, debe ser efectuada a través del aplicativo que la Superintendencia de Pensiones tiene disponible en su sitio web, al cual se accederá mediante el uso de la Clave Única del Servicio de Registro Civil e Identificación u otro mecanismo seguro de identificación que establezca la Superintendencia. Para lo anterior se requerirá que la persona interesada efectúe la declaración jurada de la letra a) y adjunte la documentación que se especifica en la letra b), siguientes:

- a) Declaración jurada, en la cual manifieste no estar en alguna de las situaciones descritas en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en el artículo

155 del D.L. N° 3.500 y las inhabilidades adicionales consignadas en el Anexo N°1 de la presente Letra B.

b) Documentación de respaldo:

- i. Imagen por ambos lados de su cédula de identidad vigente.
- ii. Título profesional o certificado de título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional en Chile, o su equivalente en el extranjero debidamente apostillado o legalizado y, en su caso, traducido oficialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, o

Documentación que acredite el ejercer o haber ejercido el cargo de Directora o Director, Gerente General o ejecutivo o ejecutiva principal de una sociedad anónima abierta en Chile, o entidad similar en el extranjero, y tener experiencia laboral como tal de a lo menos cinco años.

En caso de poseer estudios de postgrado (Magíster y/o Doctorado), título o certificado de título correspondiente.

Lo relativo al título se entenderá cumplido cuando la persona interesada posea un grado académico.

- iii. Certificado emitido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) que acredite:
 - Si se le han aplicado sanciones administrativas y la causa.
 - Si ha sido cancelada su inscripción en algún registro llevado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y la razón de ello.
 - Si ha sido denunciado por la Comisión para el Mercado Financiero ante el Ministerio Público.

Dicho certificado debe tener a lo más 1 año de antigüedad respecto de la fecha de la solicitud de incorporación o actualización de antecedentes en el Registro de Directoras y Directores, efectuadas a través del aplicativo que la Superintendencia de Pensiones tiene disponible para tales efectos.

- iv. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. El certificado debe tener a lo más 1 año de antigüedad respecto de la fecha de la solicitud de incorporación o actualización de antecedentes en el Registro de Directoras y Directores.

- v. Certificado emitido por DICOM, Boletín Comercial, o similar, que acredite que no registra protestos de documentos no aclarados en los últimos tres años por un monto igual o superior a U.F. 100. El certificado debe tener a lo más 6 meses de antigüedad respecto de la fecha de la solicitud de incorporación o actualización de antecedentes en el Registro de Directoras y Directores.
- vi. Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil. El certificado debe tener a lo más 6 meses de antigüedad respecto de la fecha de la solicitud de incorporación o actualización de antecedentes en el Registro de Directoras y Directores.
- vii. Currículum Vitae en formato libre.

La Superintendencia mantendrá en su sitio web una sección de consultas frecuentes a disposición de las personas interesadas en solicitar su ingreso al Registro de Directoras y Directores.

Ante situaciones de contingencia, que impidan el normal uso del aplicativo a que se refiere el párrafo primero de este número, la Superintendencia dispondrá un mecanismo alternativo para efectuar la solicitud de incorporación o la actualización de información al Registro de Directoras y Directores.

2. Procedimiento de incorporación al Registro y de la actualización de antecedentes

- a) La recepción de la solicitud será notificada a la persona interesada mediante correo electrónico. Transcurridos diez días hábiles de recibida la solicitud de incorporación o de actualización de antecedentes al Registro de Directoras y Directores, ésta se entenderá perfeccionada salvo observaciones que pudiere formular esta Superintendencia, en cuyo caso el procedimiento se suspenderá hasta que la persona interesada subsane las observaciones formuladas.
- b) De no existir observaciones a la solicitud en el plazo antes indicado, ésta se entenderá aprobada, lo cual deberá ser comunicado al usuario mediante correo electrónico.
- c) En caso en que la Superintendencia formule observaciones, éstas serán comunicadas a la persona solicitante mediante oficio, el que establecerá un plazo de 30 días hábiles para subsanarlas. Vencido dicho plazo, se dará por finalizado el trámite de incorporación o actualización de información.
- d) Para iniciar nuevamente el trámite de incorporación o actualización de información, la persona requirente deberá enviar una nueva solicitud de incorporación o actualización de información, según sea el caso, subsanando las observaciones formuladas por la Superintendencia.

- e) El rechazo de una solicitud de incorporación al Registro o de actualización de información, o la eliminación del Registro de Directoras y Directores, será comunicado al recurrente mediante Oficio, en el cual se indicarán las razones de tal decisión.
- f) La Superintendencia denegará la incorporación de una persona al Registro de Directoras y Directores respecto de la cual se haya podido establecer que presentó información falsa.

En caso de haber quedado acreditada la falsedad de los antecedentes, la Superintendencia rechazará la solicitud de incorporación en el Registro de Directores, hasta por un periodo de tres años, contados desde la fecha del rechazo.

- g) El rechazo de una solicitud de incorporación, de actualización de antecedentes o la eliminación de la respectiva inscripción del Registro de Directoras y Directores por antecedentes falsos, o la consignación de información errónea respecto de alguna inhabilidad, podrá ser reclamada de conformidad con lo establecido en el inciso sexto del artículo 155 del D.L. N° 3.500 en relación con lo dispuesto en el N° 8 del artículo 94 del referido D.L. 3.500, de 1980.
- h) Las Administradoras no podrán votar en Juntas de Accionistas por candidatas o candidatos que no estén inscritos en el Registro de Directoras y Directores con anterioridad a la Junta de Accionistas.

3. Criterios de actualización de información en el Registro

- a) La información proporcionada por una persona incorporada en el Registro debe ser actualizada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Cuando a su respecto concurra una inhabilidad, o se produzca un impedimento que altere o modifique la información proporcionada, o así lo indiquen otros antecedentes de los cuales haya tomado conocimiento la Superintendencia. La actualización de antecedentes a que se refiere este numeral deberá efectuarse dentro del plazo de diez días hábiles de ocurrido el hecho que altere o modifique los antecedentes que sirvieron de base para su incorporación en el Registro o de la última actualización de información.
 - ii. Dentro de los 15 días siguientes del período de tres años de haberse incorporado al Registro de Directoras y Directores o de haber efectuado la última actualización de antecedentes.
- b) Para tales efectos la persona interesada deberá seguir el procedimiento para la inscripción o actualización de información en el Registro señalado en los números 1 y 2 anteriores, con

excepción de lo solicitado en el número 1., letra b), numeral ii., relativo a la acreditación de competencias técnicas.

- c) En caso que la persona inscrita en dicho Registro de Directoras y Directores no diere cumplimiento a las obligaciones antedichas, la Superintendencia eliminará su inscripción en el Registro.
- d) La eliminación del Registro de Directoras y Directores podrá también ser voluntaria, cuando así lo requiera la persona interesada. No obstante lo anterior, no podrá ser eliminada del Registro aquella persona que tenga la calidad de director o directora de una sociedad anónima donde se encuentren invertidos recursos de los Fondos de Pensiones o Fondos de Cesantía y que haya accedido a dicho cargo con la votación de los Fondos de Pensiones o de Cesantía, en tanto dure su mandato.

4. Información de carácter público

La información contenida en el Registro de Directoras y Directores será de carácter público y estará a disposición en el sitio web de la Superintendencia. Dicha información consignará lo siguiente:

- Nombre de la persona incorporada en el Registro;
- Sexo;
- Fecha de la última actualización de antecedentes;
- Fecha de incorporación en el Registro;
- Título de Pregrado;
- Título de Postgrado;
- Sociedades anónimas respecto de las cuales se declaró inhabilitado(a);
- Administradoras de Fondos de Pensiones o Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía respecto de las cuales se declaró inhabilitado(a).".

3. Reemplázase en Anexos, el Anexo N°1, por el siguiente:

"Anexo N° 1 Declaración Jurada

Por el presente instrumento, (nombre completo del candidato(a) a director(a) titular o suplente), (RUT N°) domiciliado en (especificar domicilio en Chile) y para el solo efecto de solicitar su inscripción en el Registro de Directoras y Directores de la Superintendencia de Pensiones, o actualizarla en su caso, declaro lo siguiente:

1. Tengo pleno conocimiento y comprensión de las disposiciones legales y normas complementarias que regulan las condiciones bajo las cuales los candidatos(as) a directores o directoras de sociedades anónimas, están habilitados(as) para recibir el voto de las

Administradoras en representación de los Fondos de Pensiones o de los Fondos de Cesantía, y desempeñarse en dichos cargos en carácter de titulares o suplentes. Específicamente declaro conocer y comprender las siguientes causales de inhabilidad:

1.1. Las inhabilidades señaladas en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 18.046, de Sociedades Anónimas.

1.2. Las inhabilidades señaladas en el artículo 155 del D.L. N° 3.500, a saber:

- a) Ser accionista mayoritario o persona relacionada a él, que, en forma directa o indirecta, o mediante acuerdo de actuación conjunta, pueda elegir la mayoría del directorio.
- b) Ser accionista o persona relacionada a él, que con los votos de la Administradora pueda elegir la mayoría del directorio.
- c) Ser accionista de la Administradora de Fondos de Pensiones o Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía que posea directa o indirectamente el 10% o más de las acciones suscritas de ella o ser persona relacionada a aquel.
- d) Ser director(a) o ejecutivo(a) de la Administradora de Fondos de Pensiones o Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía o de alguna de las sociedades del grupo empresarial al que aquélla pertenezca.

1.3 Las siguientes inhabilidades adicionales:

- a) Haber sido multado(a) o sancionado(a) de manera pecuniaria en los últimos tres años, como persona natural, por actuaciones, negociaciones o actos jurídicos de cualquier clase, contrarios a las leyes, las normas o las sanas prácticas bancarias, financieras o mercantiles, que imperan en Chile o en el extranjero.
- b) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - i) Que en los últimos tres años haya sido director(a), gerente general o accionista mayoritario directamente o a través de terceros, de una entidad bancaria, de una compañía de seguros del segundo grupo, de una Administradora de Fondos de Pensiones o de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía que haya sido declarada en liquidación forzosa o quiebra, o sometida a un procedimiento concursal de liquidación, según corresponda, o sometida a administración provisional, respecto de la cual el Fisco o el Banco Central de Chile hayan incurrido en considerables pérdidas. No se considerará para estos efectos la participación de una persona por un plazo inferior a un año.
 - ii) Que registre protestos de documentos no aclarados en los últimos tres años, iguales o superiores a las 100 unidades de fomento;

iii) Que haya sido condenado(a) en los últimos cinco años o se encuentre bajo acusación formulada en su contra por cualquiera de los siguientes delitos:

- contra la propiedad o contra la fe pública;
- contra la probidad administrativa, contra la seguridad nacional, delitos tributarios, aduaneros, y los contemplados en las leyes contra el terrorismo y el lavado o blanqueo de activos;
- los contemplados en la ley N° 18.045, ley N° 18.046, decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, ley N° 18.092, ley N° 18.840, decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, ley N° 20.720, ley N° 18.690, decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 y D.L. N° 3.500, de 1980;

2. En el marco de la inhabilidad señalada en el numeral 1.1. precedente, no presento las inhabilidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley N° 18.046, de sociedades anónimas.

3. En el marco de las disposiciones señaladas en el numeral 1.2. letras a) y b) precedentes, presento inhabilidad para recibir el voto de las Administradoras en representación de los Fondos de Pensiones o de los Fondos de Cesantía como candidato(a) a director(a) de la(s) siguiente(s) sociedad(es) y por la(s) causa(s) que señalo:

Nombre de la sociedad	:	Ejemplo: Empresa nnn
Causal de inhabilidad	:	Ejemplo: 1.2 /b)
Información complementaria	:	Ejemplo: Director de empresa yyy filial de nnn

(incorporar campos según sea necesario)

Adicionalmente, en el marco de las disposiciones señaladas en el numeral 1.2 letras c) y d) anteprecedentes, presento inhabilidad respecto de la(s) Administradora(s) que indico, para recibir su voto en representación de los Fondos de Pensiones o Fondos de Cesantía como candidato(a) a director(a) en cualquier sociedad por la(s) causa(s) que señalo:

Nombre de la Administradora (AFP/AFC)	:	Ejemplo: AFP nnn/AFC nnn
Causal de inhabilidad	:	Ejemplo: 1.2 /d)
Información complementaria	:	

(incorporar campos según sea necesario)

4. Sin perjuicio de lo anterior, cumpla con informar que soy director(a) de la(s) sociedad(es) que a continuación se indica(n), relacionada(s) al grupo que también se señala, pero no me encuentro inhabilitado(a) para recibir el voto de las Administradoras en representación de los Fondos de Pensiones o Fondos de Cesantía en las empresas de dicho grupo, por cumplirse las condiciones de excepción que dispone el inciso segundo del artículo 155 del D.L. N° 3.500, a saber:

a) Que la única relación con el controlador del grupo empresarial proviene de mi participación en el directorio de una o más sociedades del mencionado grupo.

b) Que no he accedido a los directorios a que se refiere la letra a) anterior, con el apoyo decisivo del controlador del grupo empresarial o de sus personas relacionadas.

Se entenderá que un director ha recibido apoyo decisivo de una persona natural o jurídica cuando, al sustraer de su votación los votos provenientes de aquéllas o de sus personas relacionadas, no hubiese resultado electo.

Nombre de la sociedad	:	Ejemplo: Empresa nnn
Grupo al que pertenece	:	Ejemplo: Grupo yyy

(incorporar campos según sea necesario)

5. No presento las inhabilidades señaladas en las letras a) y b) del numeral 1.3. precedente

6. Adicionalmente, declaro cumplir con las siguientes condiciones generales que constituyen requisito para la incorporación en el Registro de Directoras y Directores y por tanto para recibir el apoyo de los Fondos de Pensiones o de Cesantía, en cuanto candidato(a) a director(a) en una sociedad anónima:

a) Competencias Técnicas

i. Estar en posesión de un título profesional o grado académico de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional en Chile, o su equivalente en el extranjero, y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, o

ii Ejercer o haber ejercido el cargo de Director(a), Gerente General o ejecutivo(a) principal de una sociedad anónima abierta en Chile, o entidad similar en el extranjero, y tener experiencia laboral como tal de a lo menos cinco años.

b) Tener domicilio en Chile.

7. Que en el evento de resultar electo(a), y que con posterioridad a esta fecha se produjeran cambios en las circunstancias aquí consignadas, que implicaren incurrir en alguna inhabilidad para ejercer el cargo de director(a) al que pueda eventualmente acceder con votación de las Administradoras de Fondos de Pensiones o Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, o se produjera una nueva excepción de aquellas descritas en el número 3 anterior, me obligo a informar de tal hecho a la Superintendencia dentro de un plazo no superior a diez días hábiles de ocurrido el hecho.

8. Que a la fecha, declaro tener los estudios de pregrado y postgrado y la experiencia laboral detallada en la Solicitud de Incorporación al Registro de Directoras y Directores.

9. Forma parte así también de la presente declaración jurada, la información complementaria y documentación de respaldo que se presentan en la solicitud de incorporación o en la actualización de información en el Registro de Directoras y Directores, según corresponda.

10. De conformidad con la Ley N° 19.628, de Protección de Datos de Carácter Personal y por medio de este documento, autorizo a la Superintendencia de Pensiones y presto mi consentimiento para que la información contenida en la "Declaración Jurada" y los antecedentes que forman parte integral de la solicitud de incorporación/actualización de información en el Registro de Directoras y Directores sea proporcionada exclusivamente a las Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía y a las personas o entidades que éstas designen, sólo para efectos de ser utilizada en la selección de candidatos(as) a directora o director en sociedades anónimas donde los Fondos mantengan inversiones.

(Fecha)

(Nombre y RUT del solicitante)

”.

4. **Elimínese en Anexos, el Anexo N° 2 “Solicitud de Incorporación al Registro de Directores”.**

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Sistema de Pensiones por la presente Norma de Carácter General regirán a contar del primer día del sexto mes siguiente a su emisión.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES